



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO FLORES TOLEDANO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU CAMPUS PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITESM" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CÉSAR CAMACHO MONTOYA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. El "ITESM" declara que:

I.1 El "ITESM" , en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el "ITESM" , en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1940.

I.2 El Sistema que constituye el "ITESM" , está actualmente estructurado en tres Rectorías Regionales a las que están adscritos diversos Campus, y que es con relación al Campus Puebla a que se refiere la materia de este convenio.

I.3 El "ITESM" acredita su legal existencia como Institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 31,000 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Méndez Zorrilla

I.4 El "ITESM" tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, su sistema de cuotas y de becas, sus





FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las entidades federativas en que opera.

I.5 Tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

I.6 Su apoderado legal está facultado para suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos que comprometan al "ITESM" , en términos de la escritura pública número 11,660, de fecha 22 de Mayo del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público No. 46 de la ciudad de Monterrey Nuevo León e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1141, vol. 54, libro 23 Sección III, Asociaciones Civiles de fecha 03 de Junio del año de 2015 y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

I.7 Para efectos del presente instrumento, tiene su domicilio en Vía Atlixcayotl No. 2301, Col. Reserva Territorial Atlixcayotl, en Puebla, Puebla, C.P. 72453.

I.8 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ITE-430714- K10.

I.9 Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento.

II.- "EL TRIBUNAL" declara que:

II.1 Conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad.

II.2 De acuerdo a lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

II.3 El Pleno del Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de dos mil dos mil dieciséis, eligió como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, para el período comprendido del día quince de febrero del año en curso, al catorce de febrero de dos mil diecisiete.

II.4 Por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, se creó el Instituto de Estudios Judiciales, cuyo misión es, ser una Institución de Educación Superior encargada de formar, actualizar, capacitar, especializar y profesionalizar de manera integral al talento humano, del sistema de justicia, así como de difundir conocimiento para el fomento de la cultura jurídica, en el marco de la ética, los valores y la vocación de servicio; y por diverso acuerdo del Tribunal Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el veintisiete de junio de dos mil trece, se nombró a la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, como Directora del Instituto de Estudios Judiciales.

II.5 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Calle 5 Oriente número 9, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

II.6 Por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el veintisiete de junio de dos mil trece, se nombró a la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, quien está facultada para que en representación del Tribunal suscriba y/o ejecute los convenios de colaboración que se celebren con las Instituciones Educativas de la Entidad; por lo cual, fungirá como testigo en la firma del presente convenio.

ii.7. EL TRIBUNAL” , promoverá intercambios con Instituciones de Educación Superior que implementen programas y cursos de actualización Judicial que fortalezcan y desarrollen las habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función Judicial.

II.8 En términos del artículo 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, corresponde a su Presidente, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II.8 Para efectos de este convenio señala como su domicilio, el inmueble marcado con el número nueve, de la calle Cinco Oriente, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.





III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios que lo puedan invalidar.

III.2. Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

III.3. Existiendo coincidencia de objetivos entre "EL TRIBUNAL" y el "ITESM", es intención de "LAS PARTES" que los Alumnos, Profesores y Personal del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla y del "ITESM" actualicen y compartan sus conocimientos en distintas áreas del derecho, así como el fortalecimiento de los conocimientos y prácticas de los alumnos de "LAS PARTES", por lo que es imprescindible fortalecer los lazos académicos entre "LAS PARTES", a fin de que se propicie una colaboración entre ellas, para que el contexto en el aprendizaje del derecho sea en contextos reales.

III.4. Manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al presente convenio marco de colaboración para la organización de actividades académicas, a fin de que mediante la interacción conjunta, se enlacen las acciones institucionales en beneficio de nuestra sociedad, de acuerdo a sus lineamientos.

III.5. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, materia de este instrumento.

III.6. Que conocen y aceptan mutuamente sus respectivas declaraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" habrán de emprender acciones conjuntas para impartir conocimientos en diversas áreas del Derecho a los alumnos, profesores y personal de "LAS PARTES" a través de cursos, talleres, exposiciones, seminarios, actualizaciones, prácticas profesionales, servicio social, proyectos de investigación y



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

difusión del conocimiento en materia penal, civil, familiar, mercantil y juicios de oralidad. Llevando a cabo cualquier actividad académica que acuerden las partes. "LAS PARTES" se comprometen a propiciar un acercamiento común, acordando que las cuestiones particulares se desarrollaran mediante la suscripción de Convenios Específicos futuros. En consecuencia, los proyectos o actividades conjuntas que del presente convenio se deriven, se desarrollarán por convenios y/o contratos específicos, que otorguen facilidades e incentivos a los alumnos y profesores de "LAS PARTES", los cuales describirán con toda precisión las características determinadas de cada proyecto que de forma enunciativa, más no limitativa consistirá en, las tareas a desarrollar, los fines y alcances de los mismos, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse y los costos y gastos correspondientes.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" contraen como resultado del presente Convenio Marco de Colaboración, se deberán crear Convenios Específicos en los cuales se establezca la forma que se llevaran a cabo estos, detallando entre otros aspectos:

- a. Objetivos.
- b. Actividades a desarrollar y/o contenidos temáticos desarrollados en las diferentes instalaciones que en su oportunidad acuerden "LAS PARTES".
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo la oferta educativa de que se trate.
- d. Lugar donde se realizarán las actividades.
- e. Calendarización.
- f. Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación, y
- g. Las demás que consideren necesarias los celebrantes.
- h. Vigencia





FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

Para todos los apoyos que impliquen un egreso para "LAS PARTES", éstos deben ser evaluados y acordados, incluyéndose en los convenios específicos que sean celebrados por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones a este instrumento sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas de aceptación por "LAS PARTES" o sus representantes debidamente autorizados, así como los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen también deberán hacerse constar por escrito.

TERCERA: EL "ITESM" se compromete a:

- a) Facilitar a "EL TRIBUNAL" el uso gratuito de sus instalaciones, siendo una de estas la Sala de Juicios Orales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en Campus Puebla, en los términos y forma establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración y acorde a los convenios específicos que sean celebrados y suscritos por "LAS PARTES".
- b) Proponer a "EL TRIBUNAL", la colaboración mutua para propiciar un acercamiento común a través del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, a fin de que se signen en lo futuro Convenios Específicos con el propósito de compartir ofertas académicas útiles para los Alumnos, Profesores y Personal de "LAS PARTES".
- c) Hacer uso de las instalaciones de "EL TRIBUNAL" sin alterar su sustancia, con responsabilidad y cuidado, y sin generar daño físico alguno; así como en los términos y forma establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración y acorde a los convenios específicos que sean celebrados y suscritos por "LAS PARTES".
- d) Gestionar las Propuestas efectuadas por el "EL TRIBUNAL" y en caso de ser viables para "LAS PARTES", gestionar la colaboración mutua para propiciar un acercamiento común mediante ofertas educativas benéficas para ambas partes, a fin de que se signen convenios específicos que otorguen facilidades e incentivos a los alumnos, profesores y personal de "LAS PARTES" y de esa forma, compartir ofertas académicas útiles para éstas, que redunden en el acrecentamiento de los conocimientos de los alumnos,



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

profesores y personal del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla y del "ITESM" en las diferentes ramas del Derecho.

e) Proponer a los estudiantes correspondientes para que éstos puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de las instalaciones de "EL TRIBUNAL" .

CUARTA: "EL TRIBUNAL" se compromete a:

a) Facilitar al "ITESM" el uso gratuito de sus instalaciones, en los términos y forma establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración y acorde a los convenios específicos que sean celebrados y suscritos por "LAS PARTES" .

b) Proponer al "ITESM" , la colaboración mutua para propiciar un acercamiento común a través del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, a fin de que se signen en lo futuro Convenios Específicos con el propósito de compartir ofertas académicas útiles para los Alumnos, Profesores y Personal de "LAS PARTES" .

c) Hacer uso de las instalaciones del "ITESM" en Campus Puebla, sin alterar su sustancia, con responsabilidad y cuidado, y sin generar daño físico alguno; así como en los términos y forma establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración y acorde a los convenios específicos que sean celebrados y suscritos por "LAS PARTES" .

d) Gestionar las Propuestas efectuadas por el "ITESM" , y en caso de ser viables para "LAS PARTES" , gestionar la colaboración mutua para propiciar un acercamiento común mediante ofertas educativas benéficas para ambas partes, a fin de que se signen convenios específicos que otorguen facilidades e incentivos a los alumnos, profesores y personal de "LAS PARTES" y de esa forma, compartir ofertas académicas útiles para estas, que redunden en el acrecentamiento de los conocimientos de los alumnos y profesores del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla y "EL TRIBUNAL" en las diferentes ramas del Derecho.

e) Permitir el acceso a los estudiantes del "ITESM" , en sus instalaciones con la finalidad de que puedan llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social.

f) Coadyuvar con el "ITESM" a la impartición de cursos, actualizaciones en materia de juicios orales, talleres, para la actualización constante de los estudiantes del ITESM.





QUINTA: La vigencia del presente convenio será por dos años, contados por días naturales a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que para darlo por terminado anticipadamente, se deberá notificar a la otra por escrito con treinta días naturales de antelación, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES". En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" deberán de solventar las obligaciones que aun continúen pendientes de cumplir.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el presente convenio dejará de surtir efecto sin responsabilidad alguna para las mismas, si en el término de un año, contando a partir de la fecha de celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico.

Cualquier derecho u obligación que por su naturaleza se extienda mas allá de la rescisión del presente convenio, se dejara a salvo y continuara con plena fuerza legal hasta su total cumplimiento.

SEXTA: Para facilitar el adecuado desarrollo y colaboración en los proyectos objeto del presente convenio, y acordar los procedimientos para el cabal cumplimiento de las cláusulas del mismo, "LAS PARTES" nombrarán a las personas que consideren adecuadas como responsables de la coordinación.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la colaboración y desarrollo del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, quien por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, respecto de la otra parte

Si en la realización de un programa, taller o curso realizado al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que en lo futuro se generen, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITESM", ni con "EL TRIBUNAL", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

"EL TRIBUNAL" designa como coordinador al Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de su Directora General, Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, con correo electrónico: instituto_judicial@htsjpuebla.gob.mx, teléfono: 01 (222) 243- 1570 a quien en su caso, le faculta para que lo represente de conformidad con las disposiciones legales aplicables. "EL ITESM" designa como coordinador a la Dra. Patricia Reyna Ontiveros, con correo electrónico: preyna@itesm.mx, teléfono 222.303.2000 Ext. 3386.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, el "ITESM" y "EL TRIBUNAL" tendrán mutuo acceso a información de carácter confidencial (en lo sucesivo "información") en forma oral, escrita, electrónica, magnética, gráfica, visual y por cualquier otro medio conocido y por conocer guardada con carácter de confidencialidad por la parte que la reciba.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del presente Convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación. Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del "ITESM" o de "EL TRIBUNAL" , sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente convenio.

El "ITESM" y "EL TRIBUNAL" , se obligan a mantener la información bajo su estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y 3 años después a partir de la fecha de su vencimiento, obligándose a no divulgar la información a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en el supuesto de que alguna autoridad le requiera proporcionar la información, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato a su contraparte para que ésta tome las medidas pertinentes. Las restricciones de uso o divulgación del material confidencial no serán aplicables en caso de que dicha información:

- a) Sea desarrollada de manera independiente por la contraparte sin el uso o soporte de la información, o que sea recibida libre de restricción de un tercero que tenga derecho o permiso para divulgar ese material en específico, o;





FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

b) Posteriormente se convierta en información del dominio público sin que alguna de "LAS PARTES" haya violado este convenio, o;

c) Al momento de haberse divulgado la información, ésta fuera conocida con anterioridad por cualquiera de "LAS PARTES" , sin existir restricción de uso, según sea comprobado con documentación en posesión de cualquiera de las partes.

Al término del presente convenio, la parte que recibió información estará obligada a devolverla a la que se la proporciono, salvo que aquella sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas.

OCTAVA: En el presente convenio no existe retribución económica para ninguna de "LAS PARTES" , a excepción de los gastos que se puedan devengar por necesidades propias para el desarrollo de los proyectos, mismos que serán acordados en cada contrato específico para identificar la parte que genera dichos gastos.

NOVENA: Este convenio se otorga de manera gratuita entre "LAS PARTES" . No obstante cada parte será responsable de los impuestos que llegaren a originarse con motivo del presente convenio, de conformidad con lo que disponen las leyes fiscales federales y las locales del Estado de Puebla.

DÉCIMA: Las partes convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES" , así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.



PODER JUDICIAL



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, salvo acuerdo en contrario de las partes con motivo del desarrollo de cada contrato específico.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier punto no considerado dentro del presente convenio se tratará entre las dos partes que lo conforman y se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, quienes por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán considerados mutuamente patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de Puebla, Puebla, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

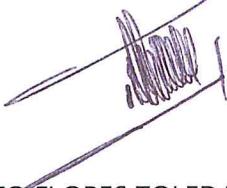




PODER JUDICIAL



FOLIO/050/DJRZCS/CP/ADG/230616

<p>Por "EL TRIBUNAL"</p>  <p>ROBERTO FLORES TOLEDANO MAGISTRADO PRESIDENTE</p>	<p>Por "EL ITESM"</p>  <p>CÉSAR CAMACHO MONTOYA APODERADO LEGAL</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>MAGISTRADA. MARÍA BELINDA AGUILAR DÍAZ</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>DOCTORA PATRICIA REYNA ONTIVEROS</p>



28 JUN 2016



ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO FLORES TOLEDANO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU CAMPUS PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITESM" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CÉSAR CAMACHO MONTOYA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.